

TEMUCO, 23 AGO. 2016

RESOLUCION **EXENTA** 4942

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981,  
D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

El acuerdo del Consejo Académico en sesión ordinaria N°209 de fecha 14 de Julio de 2016, en orden de aprobar el nuevo Reglamento de Acreditación del Cuerpo Académico de Postgrado, con la condición de incorporar explícitamente en el documento que se regirá por los criterios o dictámenes de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) o la instancia que la suceda.

**RESUELVO**

**APRUÉBASE nuevo Reglamento de Acreditación del  
Cuerpo Académico de Postgrado**, de la forma que indica:

**REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO  
DE POSTGRADO**

**TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece los criterios y procedimientos para la Acreditación del Cuerpo Académico de Postgrado en la Universidad de La Frontera, a la que deben someterse todos los académicos que participan o tienen interés en participar en Programas de Doctorado y Magister.

**Artículo 2.** Los criterios de acreditación que deberán cumplir los académicos, serán los declarados por la Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile ([www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)), según área de estudio (Anexo 1), o Institución equivalente definida por la ley de la República de Chile. En aquellos casos, en que la CNA no dicte criterios específicos, será la Universidad de La Frontera quién defina los mismos.

**Artículo 3.** El proceso de acreditación de los académicos se iniciará, conforme a un calendario anual, definido por el Comité de Programas de Postgrado y Especialidades.

**Artículo 4.** El académico interesado en participar de la acreditación, lo hará a través de una ficha ad-hoc, que deberá ser presentada al Director (a) de Investigación y Postgrado de la Facultad correspondiente, quién deberá verificar el cumplimiento de los criterios de acreditación, y procederá a realizar un proceso de pre-acreditación, sobre la base de una pauta de evaluación que proporcionará para tales efectos la Dirección Académica de Postgrado.

El Director (a) de Investigación y Postgrado de cada Facultad remitirá todos los antecedentes a la Dirección Académica de Postgrado, a los efectos de que el Comité de Programas de Postgrado y Especialidades resuelva en definitiva.

**Artículo 5.** La acreditación será válida por 3 años.

**Artículo 6.** La incorporación de un académico acreditado a un programa de postgrado, será resuelto por el Comité Académico del respectivo programa.

**Artículo 7.** Los académicos de los Programas de Doctorado podrán acreditar en las siguientes categorías: **Profesores de Claustro** (guías de tesis), **Profesores Colaboradores** (profesores de asignatura) y **Profesores Visitantes** (profesores externos a la Universidad, invitados para realizar actividades académicas específicas).

**Artículo 8.** Los académicos de los Programas de Magister (Académico o Profesional) podrán acreditar en las siguientes categorías: **Profesores de Núcleo** (guías de tesis), **Profesores Colaboradores**

(profesores de asignatura) y **Profesores Visitantes** (profesores externos a la Universidad, invitados para realizar actividades académicas específicas).

## TITULO II. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO

**Artículo 9.** Los criterios que deberán cumplir los académicos para ser acreditados como **Profesores de Claustro** serán:

- a) Poseer el grado de Doctor.
- b) Cumplir criterios de acreditación establecidos por la CNA-Chile, por área de estudio, en que se solicite acreditar, al momento de postular. Un mismo académico puede solicitar la acreditación hasta en dos áreas de estudio.

**Artículo 10.** Los académicos que acreditan como **Profesores de Claustro**, lo hacen automáticamente como **Profesores Colaboradores**.

**Artículo 11.** Los criterios que deberán cumplir los académicos para ser acreditados como **Profesores Colaboradores** serán:

- a) Poseer el grado de Doctor.
- b) Cumplir con los criterios de acreditación, definidos por la Universidad de La Frontera (Anexo 2). Un mismo académico puede solicitar la acreditación en más de un área de estudio. En el caso de que la CNA-Chile dicte criterios específicos para esta categoría, serán éstos los considerados para la acreditación.

**Artículo 12.** Los **Profesores Visitantes** podrán asumir funciones de co-guía de tesis y de docencia, toda vez, que cumplan los criterios contenidos en los artículos 9 y 11, respectivamente. En el caso de que la CNA-Chile dicte criterios específicos para esta categoría, serán éstos los considerados para la acreditación.

## TITULO III. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE MAGISTER (ACADÉMICO Y PROFESIONAL)

**Artículo 13.** Los criterios que deberán cumplir los académicos para ser acreditados como **Profesores de Núcleo** serán:

- a) Poseer el grado de Magíster o Doctor.
- b) Cumplir criterios de acreditación establecidos por la CNA-Chile, por área de estudio, en que se solicite acreditar, al momento de postular. Un mismo académico puede solicitar la acreditación en más de un área de estudio.

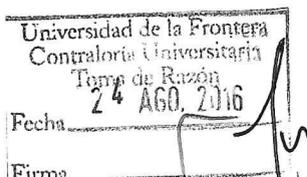
**Artículo 14.** Los académicos que acreditan como **Profesores de Núcleo**, lo hacen automáticamente como **Profesores Colaboradores**.

En el caso de académicos que acreditan como **Profesores de Claustro** o **Profesores Colaboradores** en programas de doctorado, acreditan automáticamente como **Profesores de Núcleo o Colaboradores** para magíster académico, respectivamente.

**Artículo 15.** Los criterios que deberán cumplir los académicos para ser acreditados como **Profesores Colaboradores** serán:

- a) Poseer grado de Magíster o Doctor.
- b) Cumplir con los criterios de acreditación, definidos por la Universidad de La Frontera (Anexo 3 y 4). Un mismo académico puede solicitar la acreditación en más de un área de estudio. En el caso de que la CNA dicte criterios específicos para esta categoría, serán éstos los considerados para la acreditación.

**Artículo 16.** Los **Profesores Visitantes** podrán asumir funciones de co-guía de tesis y de docencia, toda vez, que cumplan los criterios contenidos en los artículos 13 y 15, respectivamente. En el caso de que la CNA-Chile dicte criterios específicos para esta categoría, serán éstos los considerados para la acreditación.



#### TITULO IV. CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 17.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité de Programas de Postgrado y Especialidades.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 1.** Derogase a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente reglamento, la Res. Ex. N°2911 del 26 de agosto de 2010 que dispone criterios para la acreditación de los académicos que participan en los Programas de Magíster y Doctorado en la Universidad de La Frontera.

**ANEXO 1.** ÁREAS DE ESTUDIO DECLARADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA-Chile).

AREA DE ESTUDIO	Ciencias Biológicas Ciencias de la Salud Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación Psicología Artes, Arquitectura y Urbanismo Física y Astronomía Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra Humanidades Química Ciencias Económicas y Administrativas Matemáticas y Estadísticas Ciencias Forestales y Agronómicas Ciencias Veterinarias y Pecuarias Educación Ciencias del Mar Ciencias Jurídicas
-----------------	--

**ANEXO 2.** CRITERIOS DE ACREDITACIÓN PARA **PROFESORES COLABORADORES** EN **PROGRAMAS DE DOCTORADO**, DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

- Haber adjudicado, en los últimos 5 años, **1** proyecto de investigación (FONDECYT, FONDEF, FIA, FONIS, INNOVA CORFO, otros proyectos concursables con evaluación de pares) en calidad de Director, Director alterno, Investigador Responsable, Investigador o Co-Investigador.

- Haber generado, en los últimos 5 años, al menos **4** publicaciones. Las publicaciones deberán estar registradas en la base ISI, Scielo, Scopus, otras indexaciones (Latindex, Redalyc, Medline, etc). Igualmente serán consideradas la generación de patentes, libros o capítulos de libros de editoriales nacionales o internacionales de amplia circulación y/o reconocido prestigio.

**ANEXO 3. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN PARA PROFESORES COLABORADORES EN PROGRAMAS DE MAGISTER ACADÉMICO, DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.**

- Haber generado, en los últimos 5 años, al menos **3** publicaciones. Las publicaciones deberán estar registradas en la base ISI, Scielo, Scopus, otras indexaciones (Latindex, Redalyc, Medline, etc). Igualmente serán consideradas la generación de patentes, libros o capítulos de libros de editoriales nacionales o internacionales de amplia circulación y/o reconocido prestigio.

**ANEXO 4. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN PARA PROFESORES COLABORADORES EN PROGRAMAS DE MAGISTER PROFESIONAL, DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.**

- Acreditan en esta categoría profesionales de destacada trayectoria y experiencia profesional, demostrado a través de asesorías, o consultorías, o publicaciones, o proyectos de desarrollo, o patentes, o manuales, o libros o capítulos de libros de editoriales nacionales o internacionales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


  
 PLINIO DURAN GARCIA
   
 SECRETARIO GENERAL


  
 RUBEN LEAL RIQUELME
   
 RECTOR SUBROGANTE

- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Jefes de División
- Directores Administrativos

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	24 AGO. 2016
Recop. Contraloría	24 AGO. 2016
Fecha T. Razon	24 AGO. 2016
Firma	